DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 032/2018.-

A : **Ing. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-

REF. : **PARECER SOLICITADO SOBRE ADENDA AL CONTRATO Nº 004/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA NG TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2017 PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS COMUNES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER Y EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 331.427.-**

FECHA : **16 de mayo del 2018.-** Exp. 16.503

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2017 PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS COMUNES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER Y EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. Nº 331.427.-**

Que, considerando La NOTA recibida en fecha 06 de febrero de 2018, presentada ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por la Dirección General del Instituto Nacional del Cáncer, individualizada con Nº de mesa de entrada 16.503.-

Que, por medio de la nota supra mencionada, se solicita una adenda al Contrato N° 004/2017, específicamente en el Punto N° 5 del Contrato, de acuerdo al siguiente manifiesto: *"Dicha solicitud, obedece a que en el numeral "5" del contrato, en el cuadro de Descripción y Especificación Técnica, corresponde al LOTE Nº 1 y según el Pliego de Bases y Condiciones, el INCAN corresponde el LOTE Nº 2."* (Sic). El detalle de solicitado es:

DONDE DICE:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La recolección y el transporte deberán ser realizados en vehículos camiones con carrocerías cerradas o abiertas con sistema de cierre con carpas, adecuadas para la recolección y el traslado de residuos comunes hospitalarios.

– los residuos comunes hospitalarios serán retirados de las fosas sanitarias del Instituto Nacional del Cáncer

– La cantidad de Residuos comunes generados oscila entre los 500 a 700 kilogramos por día

– El horario y la frecuencia de recolección deberá ser a primera hora de la mañana de 07:00 a 08:00 horas

– Los días para la recolección de los residuos comunes será: 3 (tres) veces por semana y los días para la recolección será: a convenir – El horario de entrada y salida deberá ser registrada en la caseta de guardia. -

Asesor Jurídico M.S.P. y B.S.

DEBE DECIR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La recolección y el transporte deberán ser realizados en vehículos camiones con carrocerías cerradas o abiertas con sistema de cierre con carpas, adecuadas para la recolección y el traslado de residuos comunes hospitalarios.

– los residuos comunes hospitalarios serán retirados de las fosas sanitarias del Instituto Nacional del Cáncer

– La cantidad de Residuos comunes generados oscila entre los 400 a 500 kilogramos por día – El horario y la frecuencia de recolección deberá ser a primera hora de la mañana de 06:30 a 07:30 horas

– Los días para la recolección de los residuos comunes será: 2 (dos) veces por semana y los días para la recolección será: a convenir

– El horario de entrada y salida deberá ser registrada en la caseta de guardia. -

Que, En principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la especificación y descripción del servicio en el contrato suscripto en el marco del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.-

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".-

Que, asimismo, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían la ejecución del contrato.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)*

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera **DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia,** por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la presente resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. M. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M.S.P. y B.S.